PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE Nº: 66/2023-P

Objeto: Vigilancia de la Salud Centros Penitenciarios País Vasco/
Euskal Autonomia Erkidegoko espetxeen osasuna zaintzeko zerbitzua

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Proporcionar a las personas empleadas en los Centros Penitenciarios del País Vasco la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo de acuerdo con el artículo 22 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 37 apartado 3 del real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En todo caso, se debe garantizar:

-La prevención y promoción de la salud del personal empleado en los centros Penitenciarios.

-El consentimiento previo y voluntariedad de la persona empleada. Para ello deberá cumplimentar un documento de aceptación, acompañado de la información sobre el contenido de las pruebas, salvo cuando el reconocimiento médico sea imprescindible desde el punto de vista médico o legal para evaluar la propia salud o evitar daños a terceros.

-La gratuidad para el personal.

La información de los resultados a la persona afectada y el respeto a la intimidad y dignidad de la persona y el derecho a la confidencialidad.

2.- PRESTACIONES DEL CONTRATO:

El servicio de vigilancia de la salud, además de adecuarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, deberá abarcar:

-Evaluación inicial de la salud de las personas empleadas, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

-Vigilancia periódica del estado de salud a todo el personal penitenciario.

-Evaluación de la salud de las personas empleadas que reanuden el trabajo

tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

A los anteriores se añadirán los reconocimientos médicos cuya realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora puede constituir un peligro para ella misma o para las demás personas empleadas o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Los exámenes de salud incluirán:

-Reconocimiento médico individual personas trabajadoras

-Marcadores de inmunidad frente a hepatitis B (AcHBs)

-Marcadores de inmunidad frente a VHA

-Quantiferon

-Radiografía de tórax e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede

-Baciloscopia y cultivo

-Antígeno Prostático específico

-Ferritina, hierro sérico, y transferrina

-Determinación de tóxicos en la orina

-Dosis de vacunación de hepatitis B

-Dosis de vacunación antitetánica y difteria

-Actuación en caso de contacto con persona enferma tuberculosis

-Actuación accidente biológico con riesgo de transmisión VHB,VHC,VIH, meningitis, varicela, legionela y tuberculosis

- Indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede

-Vacuna antigripal

-Coronavirus (SARS-CoV-2): personas trabajadoras especialmente sensibles, consulta telefónica o por videoconferencia con la persona trabajadora.

- Coronavirus (SARS-CoV-2): estudio y manejo de contactos. Consulta telefónica o por videoconferencia con la persona trabajadora y seguimiento de contactos
-Valoración psiquiátrica
-Consulta adaptación por enfermedad o trabajo
-Consulta permiso atención familiar por enfermedad
-Consultas médicas
-Consultas psicológicas
-PCR prueba diagnóstica COVID-19
-Test de anticuerpos. Prueba diagnóstica y de inmunidad COVID -19
-Hepatitis A

Así mismo, la vigilancia de la salud incluirá una disponibilidad mínima de 10 horas semanales para consultas médicas del médico o la médica especialista en medicina del trabajo.
Entre estas consultas, además de todas las necesarias por razones del servicio prestado, estarán las derivadas del estudio de posibles adaptaciones de los puestos de trabajo del personal por enfermedad o embarazo, así como las consultas derivadas de las solicitudes de permisos para atención a familiares por enfermedad o problemas de movilidad.
También se incluirán las consultas de atención psicológica online y/o presencial.

2.2.1. DETALLES DEL SERVICIO:

A los efectos de dimensionar correctamente el servicio, debe contemplarse una oferta para una plantilla aproximada de 751 personas.
Este servicio debe incluir, tanto los reconocimientos médicos del personal, que constituyen la denominada vigilancia de la salud individual, como las actividades previas y posteriores a los reconocimientos médicos a realizar, tales como análisis y estudio de la Evaluación de Riesgos, elaboración de la

planificación del proyecto de vigilancia de la salud y la elaboración del informe epidemiológico y de la memoria anual del servicio de vigilancia de la salud, que constituyen la denominada vigilancia de la salud colectiva.

Conforme a lo regulado en el artículo 4. 3. f) del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, el tiempo dedicado a la vigilancia de la salud colectiva deberá ser un tercio del trabajo total dedicado al servicio de vigilancia de la salud, por lo que el tiempo mínimo de dedicación semanal se establece en 10 horas semanales.

Los reconocimientos médicos se realizan con periodicidad anual, en los casos de modificación sustancial de tareas y/o riesgos, así como al ingreso del personal de nueva incorporación, y a la reincorporación tras ausencia superior a 6 meses. En estos dos últimos casos, realizado el reconocimiento médico específico se tendrá por realizado también el correspondiente reconocimiento médico anual cuando este último se encuentre sin realizar en el año en curso a la fecha en que ha sido realizado el específico.

En los reconocimientos de periodicidad anual y en los de ingreso al personal de nueva incorporación, se contempla la realización de una serie de actividades y pruebas analíticas específicas, mediante extracciones de sangre y muestras de orina, que deben ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar la oferta y que son las siguientes:

ANAMNESIS

Historia laboral, con información de los puestos desempeñados por la persona trabajadora lo largo de su vida laboral, teniendo en cuenta los riesgos que hayan podido incidir en su salud, incluido el trabajo actual.

Antecedentes médico-quirúrgicos personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener transcendencia para su estado de salud. Hábitos de vida, como alimentación, sueño, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, consumo de fármacos, otras drogas, etc.

EXPLORACIÓN MÉDICA Exploración general:
Datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc. Exploración física: Inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades.
Auscultación cardiopulmonar.
Exploración de aparato locomotor: reflejos
Exploración Neurológica y de aparato locomotor: alteraciones de la marcha y estática en el supuesto de que esté contemplado en el protocolo.

ANALÍTICA: Análisis sistémico de sangre:
Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina hematocrito, VCM, HCM, CHCM e índice de hematíes.
Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
Velocidad de sedimentación globular.
Control Bioquímico: incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDL-colesterol, LDL-colesterol, triglicéridos, transaminasas (GPT-ALT, GOT-AST Y GGT), fosfatasa alcalina, urea, creatinina y ácido úrico.
Análisis sistématico de orina:
Determinación de pH, glucosa, albúmina, acetona, urobilina, urobilinógeno, hematíes, leucocitos y sedimento.
Determinación de tóxicos en la orina.

OTRAS PRUEBAS INCLUIDAS EN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO:
Control de agudeza visual.

Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos
Espirometría (para los colectivos en los que esté previsto en el protocolo).
Electrocardiograma de 12 derivaciones
Tonometría para la plantilla mayor de 40 años.

OTROS CONTROLES BIOQUÍMICOS COMPLEMENTARIOS

P.S.A.: hombres mayores de 45 años
Perfil férrico (Hierro, Ferritina Ácido fólico y Vit B12): a las trabajadoras con la hemoglobina inferior a 12gr./dl.

EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (COVID-19)

Coronavirus (SARS-CoV-2): Personal Especialmente Sensible, Consulta telefónica o por videoconferencia con el trabajador
Coronavirus (SARS-CoV-2): Estudio y manejo de contactos. Consulta telefónica o por videoconferencia con la persona trabajadora y seguimiento de contactos

Los exámenes de salud generales descritos anteriormente se complementarán con reconocimientos médicos según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentran expuestas las personas trabajadoras.

Actuaciones en caso de accidentes biológicos o situaciones con riesgo biológico:

Se seguirán los protocolos establecidos para los casos de accidentes biológicos por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, el Servicio Vasco de Salud – Osakidetza y, en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y sociedades científicas.
Se realizarán a la mayor brevedad posible los estudios de contactos en caso

de exposición con personas con enfermedad bacilíferos (TB), así como los accidentes con riesgo biológico por contacto accidental con material presumiblemente contaminado por agentes biológicos. Se establecerá un procedimiento de atención urgente de las personas trabajadoras en caso de Accidente Biológico.

Otras pruebas médicas:

Los reconocimientos médicos del personal incluirán, además, cuando el desempeño del puesto de trabajo exija relación directa con personas de riesgo:

-Serología: determinación, si procede, de marcadores de inmunidad frente a la hepatitis B (AcHBs) y hepatitis A cuando proceda.

-Despistaje de tuberculosis:

-Quantiferon-TB (cada 2 años): Se realizará dicha prueba cuando sea preciso iniciar el estudio de contactos a aquellas personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona enferma.

-Radiografía de tórax e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede.

-Baciloscopia y cultivo e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede.

-Vacunaciones: Se verificará que las personas trabajadoras cumplen con el calendario vacunal de la población adulta, incluida la hepatitis B. En otro caso, se aplicarán las siguientes:

*antitetánica y difteria: Tres dosis para la vacunación antitetánica y difteria o una dosis de refuerzo.

*HEPATITIS B

*El personal penitenciario está incluido entre los grupos de riesgo de infección por VHB, por lo que el personal de los Centros Penitenciarios que trabaja en contacto con el personal interno trabajador, bien directo o a

través de objetos contaminados, con sangre infectada o derivados, o con algunas secreciones orgánicas deberá estar vacunado. La pauta de vacunación es de 3 dosis que se administran a los 0, 1 y 6 meses de la primera dosis. Antes de recomendar la vacunación se evaluará el estado inmunitario de la persona revisando la historia de la vacunación (documentación, cartilla de vacunación o registro). Se considerarán inmunes las personas inmunocompetentes previamente vacunadas con pauta completa de tres dosis y con títulos anti-HBs>10 mUI/ml en cualquier momento a partir de al menos un mes tras la última dosis de la pauta completa de vacunación. Cuando exista documentación de vacunación previa, pero sin marcadores postvacunales, se realizará determinación de anti-Hbs y se actuará según las recomendaciones establecidas por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, el Servicio Vasco de Salud – Osakidetza y, en su caso, por la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones del Consejo Interterritorial.

*Vacunación antigripal.

*Vacunación hepatitis A

Exámen de la salud a efectos de adaptaciones al puesto de trabajo:

Previa valoración del especialista en Medicina del Trabajo de la documentación aportada por la persona trabajadora, se realizarán exámenes de salud, cuando se considere necesario, al personal que solicite la adaptación del puesto de trabajo, basado en sus características personales o estado biológico conocido, o aquel personal que sea especialmente sensible a determinados riesgos derivados del trabajo, al objeto de adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

Valoración de informe médicos relacionados con las solicitudes de permisos de atención a familiares por enfermedad o problemas de movilidad.

Valoración psiquiátrica:

Se realizará una valoración psiquiátrica a las personas trabajadoras que lo precisen previa solicitud del Área de Recursos Humanos y a la Dirección del Centro de trabajo en el que preste servicio la persona trabajadora y el informe con los resultados se remitirá en sobre cerrado al centro de trabajo para su entrega a la persona interesada.

El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud del personal y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

Consultas de apoyo psicológico:

Consultas de atención a la salud mental de las personas trabajadoras (apoyo y asesoramiento psicológico) que hayan sufrido agresiones durante el ejercicio legítimo de las funciones de su puesto de trabajo.

Otras consultas o informes:

Se podrá requerir la presencia física de un médico especialista en Medicina del Trabajo en los centros penitenciarios o en los centros asistenciales propios o concertados de la empresa adjudicataria durante un mínimo de 10 horas semanales y acumulables trimestralmente.

Este servicio incluirá la asistencia sanitaria del personal que desempeñe su trabajo en los centros penitenciarios, el estudio y valoración de documentación, y la realización de informes técnicos propios de su especialidad relacionada con la Vigilancia de la Salud y Prevención de

Riesgos laborales.

Se incluirán, además de la Vigilancia de la Salud, los servicios de Medicina del Trabajo que sean necesarios para:

- Realización de la evaluación médica de los riesgos presentes en los distintos puestos de trabajo. De esta evaluación derivarán los protocolos necesarios a aplicar.
- Elaboración y colaboración en la implantación de un Plan asistencial para los primeros auxilios y actuaciones en casos de urgencia.
- Realización de campañas de educación, prevención y promoción de la salud.
- Elaboración y recopilación de documentación y normativa de salud laboral.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los factores de riesgo, especialmente los del ámbito de la medicina del trabajo.
- Formación e información de las personas trabajadoras.
- Realización de informes, estudios, estadísticas, valoraciones, etc.
- Realización de mediciones higiénicas u otras acciones para las que sea necesario el uso de equipamiento con el que cuente la empresa adjudicataria.

La oferta debe contemplar la realización de dichas analíticas durante toda la vigencia del contrato, en base a los criterios establecidos con anterioridad.

Los resultados del análisis de sangre deben estar en 48 horas, una vez realizada la extracción, a disposición del usuario para su consulta, siempre que se solicite vía correo electrónico.

2.2.2. FRECUENCIA ESTIMADA DE REALIZACIÓN POR UN AÑO

Reconocimiento médico individual personas trabajadoras	(751 personas)
Marcadores de inmunidad frente a hepatitis B (AcHBs)	(140 personas)
Marcadores de inmunidad frente a VHA	(20 personas)
Quantiferon	(14 personas)
Radiografía de tórax e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede	(14 personas)
Baciloscopia y cultivo	(14 personas)
Antígeno Prostático específico	(275 personas)
Ferritina, hierro sérico y transferrina	(83 personas)
Determinación de tóxicos en orina	(90 personas)
Dosis de vacunación de hepatitis B	(55 personas)
Dosis de vacunación antitetánica y difteria	(275 personas)
Actuación en caso de contacto con enfermo tuberculoso	(14 personas)
Actuación accidente biológico con riesgo de transmisión VHB VHC, VIH, meningitis, varicela, legionela y tuberculosis, etc.	(14 personas)
Indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede	(14 personas)
Vacuna antigripal	(551 personas)
Coronavirus (SARS-CoV-2): Personas trabajadoras Especialmente Sensibles, Consulta telefónica o por videoconferencia con la persona trabajadora	(14 personas)
Coronavirus (SARS-CoV-2): Estudio y manejo de contactos. Consulta telefónica o por videoconferencia con la persona trabajadora y seguimiento de contactos	(50 personas)
Valoración psiquiátrica	(4 personas)
Consultas adaptación por enfermedad o trabajo	(15 personas)
Consultas permiso atención familiar por enfermedad	(15 personas)
Consultas médicas	(15 personas)

Consulta psicológica	(10 personas)
PCR prueba diagnóstica COVID-19)	(50 personas)
TEST de anticuerpos. Prueba diagnóstica y de inmunidad COVID -19	(50 personas)
Vacunación HEPATITIS A	(15 personas)

2.2.3. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Los reconocimientos médicos anuales de las personas trabajadoras se realizarán en los siguientes plazos:
Los reconocimientos médicos se realizarán preferentemente de octubre a diciembre.
La empresa adjudicataria se debe comprometer a que todas las actividades de vigilancia y control de la salud del personal penitenciario se lleven a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud. En todo caso, la vigilancia de la salud debe orientarse en función de los riesgos a los que esté expuesta la persona empleada y optar por los reconocimientos o pruebas que le causen menos molestias al mismo.
Debe adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Osakidetza, u otros elaborados por otros Organismos de reconocido prestigio e incluir una historia clínico-laboral en la que consten las distintas exposiciones a riesgos o las dolencias del empleado/a público y los resultados de las exploraciones, análisis o estudios complementarios.

A los efectos de la realización de los reconocimientos médicos, la propuesta como adjudicataria deberá acreditar la disposición en régimen de propiedad o de alquiler de las instalaciones y equipamiento apropiados para ello en el Territorio Histórico donde radiquen los Centros Penitenciarios, y planificar en una única cita por cada persona trabajadora todas las pruebas de

reconocimiento (análisis, exploraciones médicas, etc.).

Como mínimo deberá contar con los siguientes equipos:

- Audiómetro homologado.
- Camilla de exploración.
- Contenedores de residuos sanitarios, según normativa aplicable.
- Electrocardiógrafo.
- Equipo de radiodiagnóstico: propio o concertado.
- Equipo para el control visión homologado.
- Esfigmomanómetro.
- Espirómetro.
- Fonendoscopio.
- Laboratorio propio o concertado.
- Linterna o fuente de luz externa.
- Martillo de reflejo.
- Medicación, material y equipo suficiente para atender a urgencias y primeros auxilios.
- Negatoscopio.
- Nevera con termómetro de máximas y mínimas.
- Oftalmoscopio.
- Otoscopio.
- Peso clínico.
- Rinoscopio.
- Talla.

El informe médico confidencial e individual con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos se entregará en sobre cerrado o en formato electrónico a la persona trabajadora en el plazo de un mes desde la finalización del reconocimiento. El informe estará redactado en términos

comprensibles y se asegurará de la confidencialidad de los datos y de su recepción.

El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por un médico o médica especialista en Medicina del Trabajo, deberá incluir la fecha del reconocimiento y especificar el puesto de trabajo y los protocolos aplicados. La empresa adjudicataria elaborará y remitirá los certificados médicos de aptitud de cada persona trabajadora para su puesto de trabajo, a la unidad donde se encuentre destinada. Así mismo, deberá remitir copia al Área de Prevención de Riesgos Laborales, cuando la calificación del mismo no sea el de "Persona apto para el desempeño del puesto".

La empresa adjudicataria garantizará que el acceso a la información médica de carácter personal se limite al personal médico y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse a otras personas sin el consentimiento expreso del empleado/a.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El ámbito de centros en los que se prestará el servicio de prevención de riesgos laborales, serán los centros de trabajo referenciados en el siguiente cuadro. Los reconocimientos médicos generales, así como los análisis y pruebas médicas se llevarán a cabo en los centros sanitarios de la empresa adjudicataria del Territorio Histórico donde radique el

Centro Penitenciario que deberá contar con los medios personales y materiales necesarios para desarrollar dicho servicio recogidos en el anexo de adscripción de medios II.2 del PCAP así como en presente documento de Pliego de Prescripciones Técnicas.

RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO	Dirección
CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA (ZABALLA)	Portillo de San Miguel, 1 01230. Iruña de Oca Araba-Alava
CENTRO PENITENCIARIO DE BILBAO (BASAURI)	C/ Lehendakari Agirre, 92 48970-Basauri. Bizkaia
CENTRO PENITENCIARIO DE DONOSTIA (MARTUTENE)	C/ Paseo de Martutene, 1 20014-Donostia San Sebastián Gipuzkoa

4.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD.-MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS

La empresa adjudicataria debe estar acreditada por la autoridad laboral como servicio de prevención Ajeno en la disciplina de la vigilancia de la salud.

La empresa adjudicataria contará con la organización, personal, locales e instalaciones y medios técnicos y materiales necesarios para realizar la vigilancia de la salud del personal penitenciario, disponiendo del personal necesario para la buena ejecución del presente contrato.

Los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigidas a los servicios sanitarios del Servicio de Prevención en la modalidad de vigilancia de la salud, son las establecidas en el RD 843/2011, de 17 de junio, por el que

se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

La empresa deberá contar como mínimo con un médico o médica especialista en medicina de trabajo y un enfermero o una enfermera especialista en enfermería del trabajo, sin perjuicio de la participación de otras personas profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

El personal de apoyo administrativo que se asigne al servicio de prevención, y tenga acceso a información relacionada con el estado de salud de las personas trabajadoras, deberá garantizar la confidencialidad de dicha información.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá disponer de un centro asistencial propio o concertado en cada uno de los Territorios Históricos en que esté ubicado el Centro Penitenciario. Todos los centros asistenciales deberán estar oficialmente acreditados conforme establece el R.D 843/2011. Igualmente, el centro asistencial deberá disponer en cada centro de equipos y material adecuado, sean propios o concertados, para realizar la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, en relación con los riesgos derivados del trabajo con la dotación mínima que se especifica en el anexo III del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio.

Los exámenes de salud se realizarán en los centros sanitarios de la empresa adjudicataria, dichos locales deberán estar habilitados para la realización de la actividad sanitaria objeto del contrato, y por ello, reunir las condiciones de limpieza e higiene necesarias, así como contar con los espacios y separados para garantizar la intimidad y dignidad del personal durante la realización de los exámenes médicos.

5.-**FACTURACIÓN Y PAGO SERVICIO PRESTADO**

Las prestaciones a tanto alzado correspondientes a la parte de la vigilancia de la salud colectiva serán pagadas prorrateadas mensualmente, una vez ejecutada la prestación, presentada la factura correspondiente y comprobada la correcta ejecución de la prestación.

Los precios unitarios referidos a la parte del contrato que se ocupa de la salud individual y medicina del trabajo, se realizará también mensualmente, sobre unidades ejecutadas, una vez presentada la factura correspondiente y comprobada la ejecución de las unidades facturadas. Los reconocimientos médicos y la vacunación se harán preferentemente en el último trimestre del año, o según lo indicado en la planificación y programación anual.

El pago se realizará por los servicios realmente efectuados y facturados.

Deberán quedar incluidos en la oferta todos los gastos ocasionados para la realización de pruebas, en general de cualquier material o accesorio necesario para la realización de la vigilancia de la salud, así como el pago de dietas, alojamiento o desplazamiento del personal de la empresa.

6.-DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

6.1 PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL:

La empresa adjudicataria elaborará y presentará al inicio del desarrollo de la actividad preventiva, la planificación y programación anual, que se elaborará de acuerdo a lo requerido desde el Área de Recursos Humanos de la Administración Penitenciaria del Gobierno Vasco.

En la citada planificación se establecerá la metodología de trabajo, la organización de los reconocimientos médicos, así como los protocolos médicos específicos a aplicar en cada puesto, vacunas recomendables según los puestos de trabajo, la organización de los reconocimientos médicos, que preferentemente se desarrollarán de octubre a diciembre , así como los protocolos médicos específicos a aplicar en cada puesto,

vacunas recomendables a puestos de trabajo, los casos de reconocimiento médico obligatorio, etc.

Previamente al inicio del desarrollo de la actividad preventiva, la empresa adjudicataria deberá presentar el proyecto donde se indique el calendario previsto y las actuaciones a realizar. A la vista del proyecto, la Administración podrá presentar las modificaciones que estime necesarias, sin que esto suponga alteración en los precios ofertados. Una vez aceptado el calendario y el procedimiento a seguir, la adjudicataria, podrá realizar los reconocimientos médicos.

6.2 MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES:

La empresa adjudicataria deberá elaborar una memoria anual de actividades que recogerá todas las actuaciones llevadas a cabo durante la ejecución del contrato.

La memoria anual se entregará al Área de Recursos Humanos de la Administración Penitenciaria del Gobierno Vasco y reflejará los resultados globales de la salud del personal penitenciario, recogiendo datos estadísticos y epidemiológicos relevantes, valorándose los resultados, especialmente si hay patologías que puedan presentarse como consecuencia de los riesgos a los que estén expuestas las personas trabajadoras.

Igualmente, se aportará la memoria y conclusiones por centros penitenciarios.

Tanto la memoria anual de todas las actividades realizadas como la memoria desglosada por Centros Penitenciarios, contendrá al menos las conclusiones de los resultados obtenidos y, si es necesario, propuestas de actuaciones preventivas que permitan, en su caso, la eliminación, reducción o control del riesgo.

La empresa adjudicataria, si lo solicita el Área de Recursos Humanos,

acudirá con el personal sanitario competente a las reuniones convocadas, para explicar la memoria anual de actividades y los estudios epidemiológicos elaborados al respecto.

La memoria de actividades objeto del contrato se deberá facilitar al Área de Recursos Humanos y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad preventiva, aplicando criterios epidemiológicos. El estudio se facilitará en soporte papel e informático. Este último deberá incluir una base de datos, compatible con los productos Microsoft Office, que permita el acceso a la información por Centros Penitenciarios, por áreas funcionales, puestos de trabajo, etc.

Se mantendrá la más estricta confidencialidad sobre los datos de carácter personal suministrado por la Dirección de la Administración de Justicia con motivo de la ejecución del presente contrato por parte de la empresa adjudicataria, actuando de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, no pudiendo ser tratados, comunicados, o cedidos con fines distintos a los que conforman el objeto del presente contrato.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.